



Año 2016 - Bicentenario de la Declaración de  
la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución SCDGN N° 29/16

La Plata, 22 de agosto de 2016.

**VISTA** la presentación efectuada por la Dra. **Martina GUIRADO**, en el marco del *Examen para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las Defensorías y dependencias del MPD con sede en la ciudad de Rosario* (EXAMEN TJ N° 80), en los términos del Art. 20 del “Reglamento para el ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación” (Texto ordenado Conf. Anexo I Resolución DGN N° 1124/15); y

**CONSIDERANDO:**

**1º) Presentación de la Dra. Martina Guirado:**

La postulante cuestiona la calificación que le fuera asignada en el inciso c) por entender que existe respecto de aquella un error material y/o un vicio grave en el procedimiento que la torna arbitraria. Por iguales motivos recurre la ausencia de calificación en el inciso f).

En primer lugar, entiende que la calificación asignada en el inciso c) debió ser mayor de acuerdo a los antecedentes oportunamente declarados. En consonancia con ello, acompaña como prueba constancias de asistencias a las diversas actividades académicas.

Asimismo, precisa haber cursado la Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario. Indica que las materias rendidas no quedaron debidamente registradas en el formulario digital de inscripción. Adjunta certificado expedido por la citada Universidad, del cual surgen las materias rendidas y aprobadas.

En segundo lugar, considera que el Tribunal debería haberle otorgado puntaje por los antecedentes declarados en el inciso f). Precisa que dichos antecedentes se relacionan con su desempeño como abogada de penados comprendidos en los Arts. 56 bis de la Ley 24.660 y 14 del Código Penal; su trabajo por el reconocimiento de derechos civiles y penitenciarios de personas trans privadas de su libertad, como así también su desempeño como abogada del niño en procesos penales. Acompaña copias de escritos a fin de acreditar los extremos invocados.

Por las razones expuestas, solicita que el Tribunal Examinador proceda a una revisión de la evaluación oportunamente realizada.

USO OFICIAL

2º) Tratamiento de la presentación de la Dra.

Martina Guirado:

En primer lugar, en relación con las manifestaciones vertidas respecto del inciso c), luego de efectuada una nueva revisión de todos los antecedentes declarados por la recurrente en este inciso, este Tribunal considera pertinente adicionar un (1) punto a los sesenta centésimos oportunamente otorgados.

En segundo lugar, en cuanto al reclamo efectuado por la recurrente relacionado con la omisión de puntaje en el inciso f), cabe referir que los mismos resultan ser meras manifestaciones de disconformidad con la evaluación desarrollada por este Tribunal que no logran configurar un verdadero agravio en los términos reglamentarios, susceptibles de modificar el criterio oportunamente sustentado. Ello, por cuanto este Tribunal ha evaluado los antecedentes de conformidad con las pautas reglamentarias, las cuales han sido aplicadas a todos los postulantes por igual.

Asimismo, se destaca que todos los antecedentes referidos al desempeño profesional fueron valorados, en forma conjunta, en el inciso a).

Por todo lo manifestado, se **RESUELVE:**

**I. HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación formulada por la Dra. **Martina GUIRADO** y, en consecuencia, adicionar un (1) punto a los sesenta centésimos oportunamente otorgados.

**II.** Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Guillermo Todarello

Presidente

Leonardo Fillia  
(por adhesión)

Nicolás Laino  
(por adhesión)